

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “CEAIP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LILIANA MARGARITA CAMPUZANO VEGA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTE; Y POR OTRA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “LA AUDITORÍA” REPRESENTADA POR LA LIC. EMMA GUADALUPE FÉLIX RIVERA, EN SU CARÁCTER DE AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- La “CEAIP” declara, por conducto de su representante que:

- II.1.** De conformidad con lo establecido en el artículo 109 Bis B de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.
- II.2.** Que de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, entre sus atribuciones cuenta con las de garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información, promover la cultura de la transparencia y la publicación de la información en datos abiertos y accesibles, establecer políticas de transparencia proactiva, fomentar los principios de gobierno abierto, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica, así como suscribir convenios de colaboración.

- II.3.** La Lic. Liliana Margarita Campuzano Vega, en su carácter de Comisionada Presidenta, es la representante del organismo y, de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento Interior de la Comisión, tiene facultades para celebrar, con autorización del Pleno, el presente convenio.
- II.4.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XV, 31 y 36 fracción IX de su Reglamento Interior, el Pleno de la "CEAIP" acordó, en sesión ordinaria SO 11/2024 desarrollada el veinte de marzo de dos mil veinticuatro, la celebración del presente instrumento.
- II.5.** Se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de Registro Federal de Contribuyentes CEA-141129-RE9, con domicilio legal en Bulevar Enrique Félix Castro No. 1052 poniente, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad capital.

II. "LA AUDITORÍA", a través de su representante, declara que:

- II.1.** Que la "ASE" es el órgano técnico bajo la coordinación del Congreso del Estado de Sinaloa, en el que éste se apoya para el cumplimiento de sus atribuciones relativas a la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley, rigiéndose en el ejercicio de su función fiscalizadora bajo los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, y profesionalismo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- II.2.** Que en su carácter de entidad estatal de fiscalización goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 116 párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- II.3.** Que su titular, la Licenciada Emma Guadalupe Félix Rivera, Auditora Superior del Estado de Sinaloa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracciones

I y XVII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; y 9 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, cuenta con atribuciones para concertar y celebrar, en los casos que estime necesario, convenios de coordinación y colaboración, carácter que acredita a través del Acuerdo 235 de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, expedido por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 19, 20 y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

II.4. Que, para efectos del presente Convenio, "LA AUDITORÍA" señala como domicilio el ubicado en la Calle del Congreso No. 2360 Poniente, Fraccionamiento Jardines Tres Ríos, CP. 80100, de la ciudad de Culiacán, capital del Estado de Sinaloa.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio general de colaboración.

III.2. Conviene en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades objeto materia del presente convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la colaboración y cooperación entre "LAS PARTES" para que, de manera conjunta, realicen el intercambio de conocimientos y experiencias, por un lado, en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Por otro, en materia de fortalecimiento del control interno, fiscalización superior, fomento de la transparencia y rendición de cuentas.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Sin detrimento de las funciones, atribuciones, competencia y objeto que tienen **“LAS PARTES”**, para el cumplimiento del presente convenio, y en atención a las determinaciones internas que adopten, acuerdan, en su caso, llevar a cabo las actividades y estrategias siguientes:

- a) La Comisión se compromete a promover programas para difundir y socializar la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de las partes que suscriben el presente convenio, así como la adecuada organización y conservación de archivos;
- b) La Comisión se compromete a organizar actividades de capacitación institucional especializada, como talleres, seminarios, conferencias, mesas de trabajo, foros o cualquier otra modalidad de enseñanza y eventos académicos, brindar asesorías en materia de transparencia, acceso a la información pública, clasificación y desclasificación de la información, protección de datos personales, rendición de cuentas, información proactiva, gobierno abierto, gestión documental y organización de archivos administrativos;
- c) La Auditoría se compromete a promover las metodologías, métodos y herramientas para la administración de riesgos institucionales;
- d) Ambas partes, se comprometen a efectuar consultas entre sí, respecto las facultades y materias especializadas de las instituciones firmantes, así como programar de forma coordinada capacitaciones en materias de control interno, fiscalización superior, fomento y difusión de la cultura de la transparencia y rendición de cuentas; y,
- e) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del presente convenio, previo consenso y aprobación de **“LAS PARTES”**.

TERCERA. Las acciones encaminadas al cumplimiento del presente acuerdo de voluntades se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **“LAS PARTES”**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones en apego a las funciones, atribuciones y competencias que a cada una de ellas les corresponda.

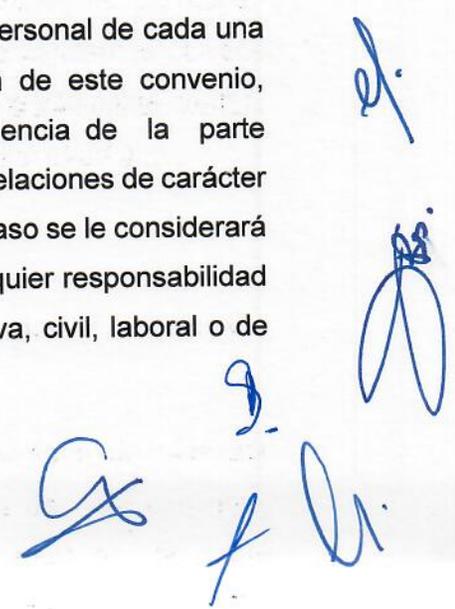
CUARTA. DE LOS RESPONSABLES. “LAS PARTES” convienen que los responsables del seguimiento del presente convenio, serán las siguientes personas:

<p>Por la “CEAIP”:</p> <p>Lic. Jorge Luis Rodríguez Cárdenas Director de Administración</p> <p>Lic. Pablo Antonio Rocha Moraga Director de Capacitación y Vinculación. Bulevar Enrique Félix Castro #1052 poniente, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80027, Culiacán, Sinaloa. Tel. 667 716 0133.</p>	<p>Por “LA AUDITORÍA”:</p> <p>Mtra. Brenda Elizabeth Ávila de la Luz Secretaria Técnica</p> <p>Calle del Congreso #2360, poniente, Fraccionamiento Jardines Tres Ríos, Código Postal 80100, Culiacán, Sinaloa. Teléfono: 667 7592060.</p>
---	--

QUINTA. COMUNICACIONES. Todo tipo de comunicación entre “**LAS PARTES**”, deberá realizarse por escrito por conducto de las personas responsables, las cuales son citadas en la cláusula inmediata anterior, ya sea por escrito o a través de los siguientes correos electrónicos presidencia@ceaipsinaloa.org.mx, direccioncapacitacion@ceaipsinaloa.org.mx; brenda.avila@ase-sinaloa.gob.mx y capacitacion@ase-sinaloa.gob.mx.

Cualquier cambio de responsable será comunicado a “**LAS PARTES**”, con una anticipación de por lo menos 10 (diez) días hábiles previos a la fecha en que se pretenda dar efecto a dicha modificación.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte correspondiente en la que este adscrito, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, y a las que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le pretenda fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.



SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

OCTAVA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y su duración será de forma indefinida.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio por mutuo acuerdo, previa notificación por escrito entregada con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dejarlo sin efecto. En este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones iniciadas antes del aviso, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación y cumplimiento, deberá ser resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES”.

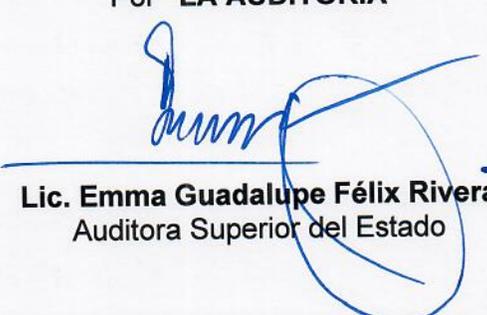
En caso de no llegar a un acuerdo, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los órganos jurisdiccionales competentes con sede en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México, por lo que desde este momento renuncian al fuero que, en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa, pueda o pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, son conformes con sus términos y lo firman por triplicado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

Por la “CEAIP”


Lic. Liliana Margarita Campuzano Vega
Comisionada Presidente

Por “LA AUDITORÍA”


Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado

TESTIGOS



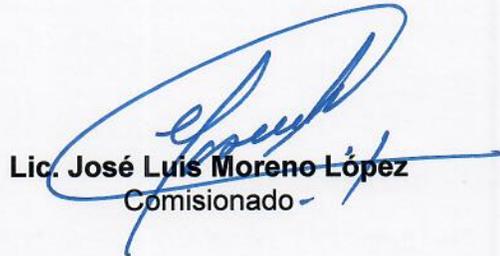
Lic. Gustavo Reyes Garzón
Secretario Ejecutivo



Mtra. Brenda Elizabeth Ávila de la Luz
Secretaria Técnica



Mtro. José Alfredo Beltrán Estrada
Comisionado



Lic. José Luis Moreno López
Comisionado

9.
LAS PRESENTES FIRMAS COORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SINALOA Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.